



El INE había ordenado quitar extractos de la mañanera del 27 de marzo, y no lo hizo

DAVID SÁUL VELA
dvela@elfinanciero.com.mx

El Tribunal Electoral federal (TEPJF) ratificó ayer la decisión del Instituto Nacional Electoral (INE) de imponer una amonestación pública al presidente Andrés Manuel López Obrador.

Lo anterior al considerar que el mandatario no cumplió con la orden de eliminar de los canales de información de la Presidencia algunos extractos de la conferencia mañanera del 27 de marzo.

El INE ya había determinado el incumplimiento del acuerdo AC-QyD-INE-42/2023 de la Comisión de Quejas y Denuncias por el cual se dictaron medidas cautelares al mandatario.

Al resolver el procedimiento UT/SCG/PE/KLR/CG/114/2023 y acumulado, el INE estimó que el mandatario no retiró los extractos de la conferencia en los que llamó al voto estando en curso los procesos de Coahuila y Estado de México. El INE consideró que esos dichos podían tener un impacto en esas elecciones.

Al analizar el caso, el magistrado presidente del tribunal, Reyes Rodríguez Mondragón, propuso ratificar la sanción.

Aseguró que resultan infunda-



Sesión. Reyes Rodríguez, magistrado presidente del tribunal electoral, ayer.

EL INSTITUTO ELECTORAL LO SANCIONÓ

Ratifica TEPJF amonestación pública contra López Obrador

dos los argumentos de la Consejería Jurídica de la Presidencia de la República que alegó la inconstitucionalidad de los artículos 35

y 41 del Reglamento de Quejas y Denuncias del INE.

Advirtió que en ellas se permite al INE emitir medidas de apremio,

LO QUE DIJO.

El 27 de marzo, AMLO dijo que tenía un plan C, que consistía en, "para que siga la transformación, ni un voto a los conservadores".

siendo que el Legislativo no le concedió esta facultad.

La Consejería Jurídica, en representación del Presidente, también reclamó que el INE no valoró diversos oficios en los que se informa de las acciones realizadas por el titular del Ejecutivo para dar cumplimiento a la medida cautelar impuesta.

Y además, pidió la nulidad del contenido y alcance del acta circunstanciada, en la que se dejó constancia de que las manifestaciones del Presidente continuaban visibles en la videograbación denominada "Resumen de las conferencias matutinas del 27 al 31 de marzo de 2023".

Por mayoría de 4 votos a 2, los magistrados determinaron que el INE sí tiene facultad para supervisar el cumplimiento de medidas cautelares e imponer medidas de apremio, la cual está amparada en la Constitución.

La magistrada Mónica Soto y el magistrado Indalfer Infante, votaron por revocar la sanción, al señalar que en un escrito el Presidente acreditó haber dado la instrucción de acatar el fallo, por lo que el responsable del incumplimiento era Jesús Ramírez, vocero de la Presidencia.